



0 0345

ACUERDO DE CONCEJO N° 127-2012-MPC

Casma, 21 de Setiembre del 2012

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de la fecha, el Concejo Municipal, ha visto el Informe Técnico N° 586-2012-GGUR-MPC de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural de esta Municipalidad, mediante el cual requiere la aprobación por el Concejo Municipal de la transferencia en compraventa del Lote N° 3, Mz. N3, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 - Casma, solicitado por don CRISTOBAL VEGA MENDOZA, y:

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece: que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la constitución Política del Perú señala para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, de conformidad al artículo 41° de la Ley 27972, se establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, con Expediente Administrativo N° 05570-12, don CRISTOBAL VEGA MENDOZA solicita título de propiedad del Lote N° 3, Mz. N3, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 - Casma;



Que, el Lote N° 3, Mz. N3, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 - Casma, se encuentra inscrito en la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) a favor de la Municipalidad Provincial de Casma, con el código de predio N° P09068955, Uso: VIVIENDA, Estado: PARTIDA ACTIVA, con un área de 301.50 m²;



Que, la Sub Gerencia de Obras Privadas mediante Informe Técnico N° 0519-2012-ING.JNCP-OP-GGUR-MPC indica que luego de efectuado la verificación correspondiente al lote sub materia, ha constatado que el conductor del predio es don Cristóbal Vega Mendoza con su familia, sobre el cual han realizado edificaciones de material recuperable (adobe), el mismo que cuenta con los servicios básicos de agua, desagüe y energía eléctrica; asimismo el inmueble ha sido valorizado en el monto de S/. 14,773.50 (Catorce Mil Setecientos Setenta y Tres con 50/100 Nuevos Soles) y así como el monto de S/. 301.50 Nuevos Soles por el derecho de transferencia, suma que se le ha dado a conocer al administrado a través de la Notificación N° 713-12-GGUR-MPC;



Que, con Informe Técnico N° 586-2012-MPC de fecha 13.09.2012 la Gerencia de Gestión Urbana y Rural de esta Municipalidad informa que con Recibo de Ingreso N° 13848 de fecha 23.08.2012, don Cristóbal Vega Mendoza, cancela el valor del terreno en la suma de S/. 13,296.15 (Trece Mil Doscientos Noventa y Seis con 15/100 Nuevos Soles), acogiéndose al beneficio establecido por el artículo 114° de la Ordenanza Municipal N° 018-2011-MPC -que aprueba el Régimen de Gestión de Bienes de Propiedad de la Municipalidad Provincial de Casma- el mismo que establece que podrán acogerse al beneficio del descuento ascendente al 10% del valor total del lote de terreno a transferir en venta, si se realiza el pago del mismo al contado, en forma íntegra en una sola cuota; además el pago del derecho de transferencia por la suma de S/. 301.50 Nuevos Soles a través del Recibo de Ingreso N° 13651 de fecha 23.08.2012;

Que, con Informe Legal N° 0783-2012-AJ-MPC la Asesora Legal de la Gerencia de Gestión Urbana y Rural de esta Municipalidad, opina que es procedente su solicitud de otorgamiento de título de propiedad a favor de don CRISTÓBAL VEGA MENDOZA; previamente el expediente deberá ser vista en sesión de Concejo Municipal con la finalidad de que se apruebe la Adjudicación en Venta del Lote N° 3, Mz. N3, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 - Casma, a favor del administrado;

Que, en el Art. 59° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo de concejo municipal (...)"

Estando al voto unánime del Pleno del Concejo y de conformidad con las facultades que otorga el Art. 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APRUÉBESE la Adjudicación en Venta del Lote N° 3, Mz. N3, Programa de Vivienda Habilitación Urbana Zona Este II – Barrio 4 - Casma, a favor de don CRISTOBAL VEGA MENDOZA, por los considerandos expuestos, con los siguientes linderos y medidas perimétricas:

- Por el frente con Av. Perú con 10.05ml.
 - Por el lado derecho con el Lt. N° 4 con 30.00 ml.
 - Por el lado izquierdo con el Lt. N° 2 con 30.00 ml.
 - Por el fondo con el A.H. Nuevo Perú con 10.05 ml.
- AREA DE TERRENO : 301.50 M2.**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Urbana y Rural, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Casma
José Fernando Montalban Macedo
Alcalde Municipal